



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2022-00011-00., Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia la parte actora allega los documentos que complementan el dictamen pericial ordenado por el Despacho. Sírvese Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Teniendo en cuenta, que en documento digital 32, obra el Dictamen Pericial, procede este Estrado Judicial a incorporar al plenario el dictamen pericial y a correr traslado del mismo a las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del C.G.P., para que dentro del **TÉRMINO DE TRES (3)** días se pronuncien sobre el mismo y manifiesten si solicitan la comparecencia del perito; en evento de solicitar la comparecencia del perito deberá ser citado por la la parte que aporta el dictamen para que el perito comparezca a rendir su testimonial en la siguiente audiencia ya fijada en audiencia.

En relación a que se reprograme la audiencia para el mismo día 16 de mayo de 2024 pero en las hora de la mañana (8:30 a.m.) por el HORARIO EN FILIPINAS (lugar donde se informa que estará el perito entre mayo y agosto 2024), el despacho no puede atender dicha solicitud, porque ya tiene audiencia fijada para ese día a las 9: 00 a.m. en otro proceso y adicionalmente ya las fechas están ocupadas, en caso de persistir el inconveniente del perito, se deberá solicitar aplazamiento acreditando con prueba sumaria la estadía del perito en Filipinas y se advierte que la nueva fecha de la audiencia correspondería a la fecha en que va fijando audiencias en la agenda del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ebeaf758fd2aee53fc47a5a8f7986c0a7a3ad5c4361f9026826812bad0b2d0**

Documento generado en 18/04/2024 07:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>